



PROYECTO: PI-OMET-04-2015
INFORME FINAL:

**Estado, finanzas públicas y regulación:
Política y cultura tributaria en la
Argentina postconvertibilidad.
Una aproximación a partir del Impuesto a
las ganancias**

**Autores: Hugo O. ANDRADE (director) y
Roxana S. CARELLI**

Mayo 2017

TIPO DE PROYECTO: Proyecto de Investigación (PI)
CÓDIGO: PI-OMET-04-2015

TÍTULO: Estado, finanzas públicas y regulación: Política y cultura tributaria en la Argentina postconvertibilidad.
Una aproximación a partir del Impuesto a las ganancias

DIRECTOR: Hugo O. ANDRADE
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN: Roxana S. CARELLI
AUXILIAR ESTUDIANTE: Jaqueline BECHAROUCH

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 2015-2020: Finanzas
PRIORIDAD DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2015-2020:
Finanzas Públicas, Política Fiscal y Tributación

FECHA DE INICIO: 01/03/2016
FECHA DE FINALIZACIÓN: 28/02/2018

UNIDAD DE LOCALIZACIÓN: Programa de Estudios Fiscales (PEF)¹

APROBACIÓN: Disp. UNM-DEYA N° 51/15 y modificatorias Disp. UNM-DEYA N° 03/17 y Disp. UNM-DEYA N° 04/18

Nota:

¹ Originalmente en el Observatorio Metropolitano de Economía y Trabajo (OMET)

INFORME FINAL:

Introducción

Sobre la base de la dificultad para una representación más o menos homogénea de las relaciones y mediaciones entre estado y economía, en tanto forma institucional primordial del régimen de acumulación, nos proponemos indagar sobre la política y cultura impositiva argentina como un aspecto sustancial para delinear, desde la perspectiva de la Teoría de la regulación, las reglas de financiamiento e impositivas del estado en la Argentina postconvertibilidad.

Con ello pretendemos aproximarnos a una caracterización del papel del Estado en la economía y las condiciones en que se desenvuelve: la interacción con el mercado (en cuanto a la coordinación económica e interjurisdiccional del Estado), la legitimidad del poder tributario (y accesoriamente de su intervención) y su capacidad de coerción.

Para ello, es necesario contextualizar y asumir los diferentes planos de la relación estado-economía, no sólo desde la perspectiva teórica económica, enriquecida desde el punto de vista político, sociológico o histórico, sino empírica, en particular, desde la dimensión de los ingresos públicos, caracterizando la magnitud del sector público, el grado y modo de participación del estado en la economía, las condiciones de sostenibilidad y sustentabilidad, la estructura tributaria, la composición interjurisdiccional (federalismo fiscal), la presión tributaria, etc..

Partimos de la premisa que las relaciones estado-economía no son funcionales, en el sentido de una relación mecánica de determinación de una sobre la otra, según la perspectiva teórica que se adopte, sino mutuamente influidas y por tanto asumiendo diferentes formas en el tiempo, en función de la adaptación y armonía necesarias para favorecer la continuidad del proceso de acumulación. Esto plantea un posicionamiento sobre la interdependencia con “lo político”, entendido como el espacio donde prevalecen las reglas de poder y representación política (hegemonía) e ideológica, con consecuencias muy importantes en la lógica y formas que adopta el “régimen fiscal financiero”. En consecuencia, la política económica en general y la política tributaria (y fiscal) en particular y su eficacia en cuanto a objetivos de crecimiento económico y distribución del ingreso en el primer caso y de progresividad de los impuestos y equidad tributaria y fiscal en el segundo, expresan el grado de autonomía del estado, en función de las condiciones de construcción de la hegemonía política que las sustenta y de funcionalidad con las reglas o compromisos institucionalizados y demás formas de intervención que la enmarcan a lo largo del tiempo.

El abordaje empírico propuesto para esta investigación será sobre el análisis del impuesto a las ganancias, en tanto, tributo distintivo en cuanto al principio de progresividad directa del impuesto y de la búsqueda de la equidad tributaria y fiscal de la Argentina. En el análisis, partiendo de una breve reseña histórica y de contexto social y político, se priorizan las condiciones de la concentración de la riqueza, la resistencia cultural y la evasión, y su incidencia e importancia cuantitativa, con el fin de aportar, de manera provisoria, a algunas recomendaciones de política.

El trabajo tiene el propósito de reconocer los rasgos de insuficiente progresividad e iniquidad en materia tributaria y los principales problemas estructurales del régimen fiscal financiero argentino y, explicar en el contexto de escasa capacidad recaudatoria, desequilibrada composición del sistema tributario y relativa asimétrica distribución de potestades tributarias y responsabilidades de gasto entre los diferentes niveles de gobierno, los cambios producidos en la postconvertibilidad en materia de recaudación y presión fiscal.

1. EL ESTADO Y LOS IMPUESTOS

Generalmente, la sociedad percibe a los impuestos como un hecho esencialmente jurídico y de orden técnico-contable, fenómeno que se alimenta con la construcción teórica de las finanzas públicas tradicionales, no solo en la Argentina. El enfoque dominante de las finanzas públicas, como una rama más de la economía orientada al estudio del “fenómeno financiero del proceso ingreso-gasto del gobierno”, muy próxima a la “economía financiera”, pero con particularidades ligadas al uso de crédito público o la política monetaria que, de manera consistente con el pensamiento neoclásico dominante, ha logrado revitalizarse y fortalecerse con los desarrollos de la Economía del Bienestar que inician en la década del '60, con el estudio del fenómeno de las externalidades, los incentivos a la decisión, el problema de la elección pública, la información incompleta, etc., perfeccionando la reducción de las finanzas públicas al logro de condiciones de optimalidad en función de los teoremas fundamentales del bienestar.

Las “nuevas” finanzas públicas que se desprenden de esta configuración dominante desde entonces, incorpora tíbilmente un contenido netamente institucional, pero solo en función de la necesidad de complejizar los modelos de comportamiento de los agentes económicos y la sofisticada interpretación e incorporación de los decisores públicos en relación a la acción colectiva y la búsqueda de la maximización de la utilidad (por el bienestar general) convenientemente redefinida. Es decir, responden a la misma matriz de reafirmación de la universalidad de las leyes económicas y el principio de no perturbar la asignación óptima de recursos por parte del mercado. De manera que, esta transformación solo constituye un intento de reinterpretación de las implicancias económicas de las normas propias del derecho tributario o de orden regulatorio de la economía, reafirmando la matriz neoclásica de pensamiento y constriñendo la acción colectiva bajo estas premisas.

En otro extremo, los aportes y fundamentos de la macroeconomía keynesiana y kaleckiana, en cierta forma, reducen a la política fiscal y a las finanzas públicas al fin u objetivo del nivel de ingreso deseado, aún los aportes más ricos y sugerentes de los autores de las “finanzas funcionales” comenzando por Alvin Hansen. Solo en el actual contexto económico se ha despertado cierto debate y cuestionamiento a la ortodoxia relativa a la dimensión del gasto público o del desequilibrio de las cuentas públicas, introduciendo en un lugar de mayor importancia a la cuestión de la equidad distributiva en el campo de las finanzas públicas.¹ Este abordaje en torno a la forma en

¹ Sin duda, a lo largo de la prolífica obra de Galbraith se puede apreciar un intento sistemático de

que se construyen las decisiones públicas, constituye un programa de examen principalmente empírico de las políticas fiscales y de sus efectos en el bienestar general, pero que básicamente consiste en la evaluación del nivel y extensión de las prestaciones sociales, de cómo se combinan tales medidas, como se produce el empoderamiento ciudadano y de qué manera se opera en la contribución a la generación y distribución del ingreso que se realiza a través del mercado, bajo la premisa de favorecer la cohesión y la estabilidad social atacando la desigualdad. Es decir, no tanto desde el hecho impositivo.

Se trata de un abordaje, al menos, parcial ya que, la base del pacto social y político que da la base constitutiva de una Nación, se asienta principalmente en la forma en que se obtienen los recursos de la sociedad, como dimensión fiscal prioritaria.

Los impuestos son entonces, la principal fuente de financiamiento que tienen los estados. Pero como materialización del pacto subyacente, juegan un rol relevante en el funcionamiento y la calidad de las democracias.

Esta idea no es una novedad, sino que se remonta a las décadas de 1750 y 1760. Bajo el slogan de *“nada de tributación sin representación”*, las colonias británicas que no estaban representadas directamente en el parlamento se oponían a las leyes impositivas. El reclamo es básico y está en el fondo de la relación entre sociedad y Estado que se mantiene al día de hoy: si los ciudadanos pagan, tienen el derecho a ser representados y a realizar demandas al Estado. El Estado, a su vez, debe rendir cuentas a los ciudadanos sobre la forma en que se usan los recursos que éstos aportan.

Diversas investigaciones demuestran que los estados cuyos ingresos provienen mayoritariamente de impuestos, tienen una mayor calidad democrática que aquellos que se apoyan más en recursos no tributarios. Los impuestos son entonces un elemento vital de las democracias modernas.

1.1. La cultura tributaria y la economía sumergida

En Argentina, la economía sumergida equivale a un cuarto del producto bruto interno. Durante los noventa hasta 2002 fue aumentando y desde entonces viene decreciendo. Pero quienes creen que es un problema sólo de Argentina se equivocan. Esta economía comprende toda una red internacional y representa un tercio del PBI mundial. En la región tenemos a Brasil donde equivale a casi el 40% de su PBI, Uruguay (50%) o México (30%). Además, la crisis financiera de 2008 hizo profundizar el problema en la mayoría de los países desarrollados del mundo. En la Unión Europea representa el 18% del PBI, llegando a niveles altos en países del este de Europa, como Bulgaria (31%), Rumania (28%) y Hungría (28%).

Los valores de la economía sumergida son alarmantes en el plano de la economía real, pero también en el plano de lo financiero. El lado real de la economía, donde se producen los bienes y servicios, ese lado donde encontramos a los empresarios y

revisión del rol de la política fiscal en este sentido, evidenciando las formas de derroche y redistribución regresiva del ingreso que imperan en las economías industriales modernas.

trabajadores con sus fábricas, empresas, comercios u oficinas, es donde el verdadero valor de las cosas lo da el trabajo. Las entidades financieras han sido cada vez más agresivas en sus movimientos de flujos especulativos, lo que da lugar distorsiones que por último golpean al lado real de la economía. En el sector bancario en las sombras se mueven capitales por el equivalente a 110 veces la economía Argentina.

Además, la evasión de impuestos llevada adelante por fondos financieros es muy grave. Hay aproximadamente U\$S 400.000 millones en activos financieros de argentinos sin declarar fuera del país según la organización Tax Justice Network. Este monto de capital extraído de Argentina sin el correspondiente pago de impuestos equivale al 66% del Producto Bruto Interno. Solo en el HSBC de Suiza había \$3.500 millones sacados de manera ilegal del país.

La evasión impositiva en Argentina estaría en el orden del 33%, con casi 50% en impuesto a las ganancias, 35% en seguridad social y 20% en el IVA. Sobre aquellos evasores es que hay que ampliar la base imponible. Evitando el aumento de impuestos y combatiendo el lado B de la economía.

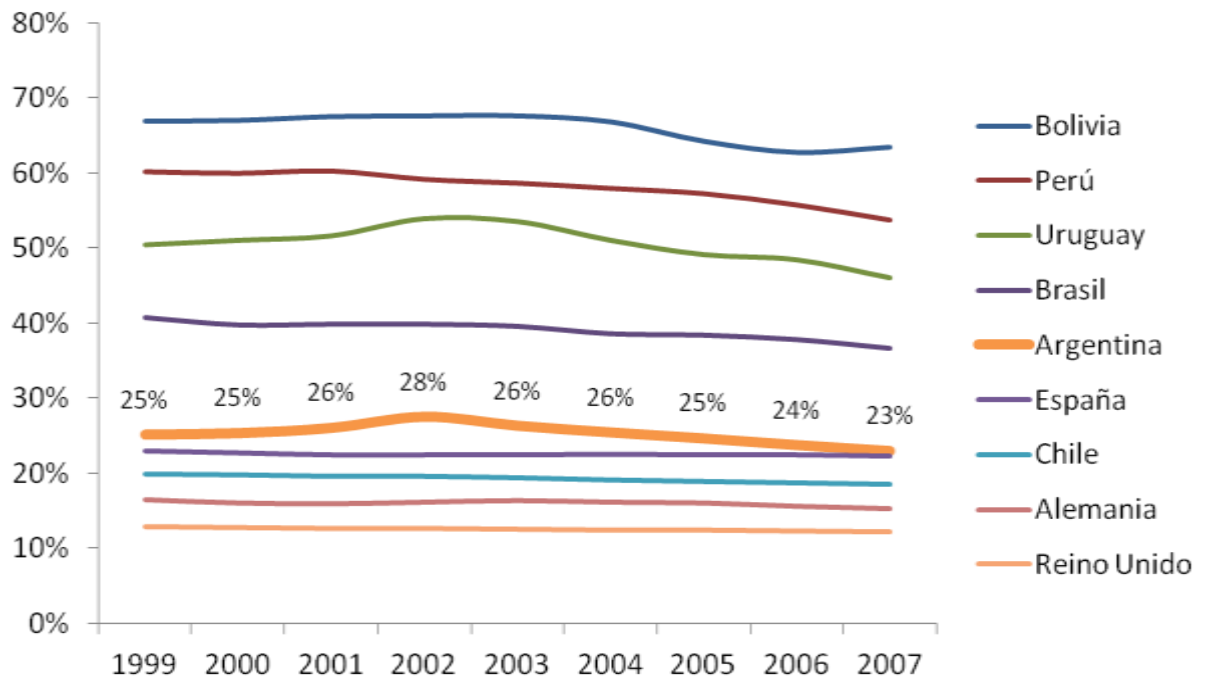
La informalidad produce en la economía diversos daños a nivel macroeconómico como puede ser la inseguridad, la restricción de recursos tributarios, o la insostenibilidad financiera del sistema previsional, pero los efectos más fuertes los sufren las personas que se ven involucradas en la informalidad, ya que en una economía informal existe precarización laboral, violencia, inseguridad ciudadana, no hay salario mínimo, ni impuestos, ni beneficios social. En pocas palabras hay una completa ausencia del Estado. Todos estos problemas se agudizan aun más en el lado ilegal de la economía.

La informalidad laboral tuvo un fuerte período de crecimiento en la década de los noventa. Aumentó en promedio 1 punto por año entre 1993 y 2002 variando del 32% al 41%. Luego de la crisis viene una etapa de lucha contra la informalidad donde se logró bajar 2 puntos por año en promedio entre 2003 y 2010 llevándolo del 49% al 35%. Desde entonces se ameseta en un piso del 34%.

Para perforar ese suelo hace falta actuar sobre los grupos donde se concentra la informalidad, los jóvenes, los empleados de pequeñas empresas y aquellos con menor nivel educacional. Hay que continuar con la política activa que viene llevando el gobierno bajo esta idea de focalizar los grupos y desarrollar métodos que permitan el acceso de los trabajadores informales al lado A de la economía. Dos grandes éxitos en la lucha contra la informalidad laboral fueron los regímenes previsionales especiales para trabajadores de la construcción y personal de casas particulares (servicio doméstico) donde se adaptó el sistema tributario y previsional al marco donde se ejercían las tareas.

Pero ese piso es difícil de perforar porque se presentan otros tipos de informalidades, vinculadas también al lado ilegal de la economía, que tienen que ver con condiciones laborales, migratorias, el origen de los ingresos, etc. Esto requiere una lucha contra la Economía Sumergida de manera transversal, que supera las condiciones impositivas y normativas. Cuando se le achique los espacios a la economía informal, se le estará

achicando también los espacios a la economía ilegal como el narcotráfico, la inseguridad, la trata de personas, etc. Argentina tendría una economía sumergida equivalente a 1/4 del PIB (calculada en base a MIMIC*)



Fuente: Friedrich Schneider - IZA - Discussion Paper No. 6423 . MIMIC= Multiple Indicators, Multiple Causes (impuestos, contribuciones a la Seguridad Social, regulación, calidad de instituciones, moralidad de pago tributario, desempleo, PIB per cápita).

2. LA CUESTIÓN IMPOSITIVA EN LAS ESTRUCTURAS FEDERALES

Cuando se trata de estructuras federales de gobierno como en el caso de la Argentina, la cuestión de la imposición se torna algo problemática, ya que entran en contradicción dos principios básicos del federalismo: autonomía y equidad.

La autonomía supondría la descentralización a los niveles subnacionales de la potestad de recaudación de impuestos. Sin embargo, el principio de equidad en una Nación con características regionales heterogéneas le impone un límite a la descentralización: las diferencias en tamaño de población, dotación de recursos naturales, desarrollo económico y capacidad de gestión de los gobiernos locales, hacen que sean desiguales las posibilidades de las distintas jurisdicciones para hacerse de sus propios ingresos y así atender las demandas de los ciudadanos. Cuando es éste el caso, el gobierno central debe compensar las asimetrías, redistribuyendo los recursos de modo tal que los distintos distritos del territorio nacional tengan similares posibilidades de provisión de bienes y servicios.

Sumado a esto, está la cuestión de la eficiencia: ciertos impuestos son recaudados más eficientemente por un determinado nivel de gobierno que por otro. Por ejemplo, se suele recomendar que los gobiernos subnacionales no recauden impuestos sobre los

ingresos – por tener bases tributarias con alta movilidad y sujetas a importantes variaciones cíclicas.

La consecuencia práctica es entonces que, si bien la autonomía es deseable, son pocos los impuestos que pueden ser descentralizados sin perder, significativamente, eficiencia y equidad. Como solución, se han implementado distintos sistemas de transferencia de recursos entre niveles de gobierno, de modo de suplir la habitual insuficiencia de los sistemas tributarios subnacionales para financiar las competencias que, crecientemente, se les asignan. De este modo se resuelve la cuestión de la equidad y la eficiencia, ya que el gobierno federal recauda la mayor parte de los impuestos y luego los redistribuye, siguiendo una lógica de equidad. Las unidades subnacionales reciben, así, transferencias fijadas por ley que pueden utilizar de forma no condicionada, manteniendo cierto grado de autonomía.

Este es el mecanismo que las federaciones alrededor del mundo han encontrado para solucionar las contradicciones entre objetivos de autonomía, equidad y eficiencia. Lo que varía es la estructura de esos sistemas, existiendo igual cantidad de sistemas de transferencias como de federaciones.

2.1. El financiamiento federal en Argentina y sus desafíos

Aunque nuestra Constitución Nacional establece que los impuestos indirectos son concurrentes entre ambos niveles –salvo los gravámenes de importación y exportación, que son exclusivamente nacionales – y que los impuestos directos son exclusivamente provinciales – pero la Nación tiene la posibilidad de utilizarlos durante un plazo limitado -, en la práctica es el gobierno central el que recauda la mayoría de los tributos y, luego, los redistribuye.

Los gobiernos provinciales se financian, entonces, con una combinación entre ingresos propios, tributarios y no tributarios, y transferencias del gobierno central. Estas últimas constituyen el grueso de sus ingresos ya que, en promedio, los gobiernos provinciales solamente financian el 40% de sus gastos con ingresos propios. Pero a su vez, existe una fuerte disparidad entre provincias: mientras que en la Ciudad de Buenos Aires la relación ingresos propios/ingresos totales supera el 85%, en provincias como Formosa o La Rioja no llega al 10%.

Los impuestos que quedaron en potestad de las provincias argentinas son fundamentalmente ingresos brutos, inmobiliario, automotor y sellos.

El impuesto a los ingresos brutos es la fuente principal de ingresos propios de las provincias. Es un tributo relacionado a la actividad económica y, en tanto tal, implica riesgos de coordinación tributaria, dado que las diferencias en alícuotas pueden ser un incentivo a que los contribuyentes exporten sus decisiones de consumo y de producción/comercialización a áreas de menor carga tributaria relativa. Sin embargo tiene un elevado rendimiento – alta recaudación a una alícuota relativamente baja - y es difícil de evadir, consistiendo entonces en una sustancial fuente de financiamiento propio para las provincias.

El segundo impuesto más significativo para las arcas provinciales es el inmobiliario, aunque representa menos del 10% del total de ingresos provinciales. Es llamativo que su incidencia en la recaudación sea tan baja a pesar de que presenta estrechos márgenes para la evasión o la elusión, dada la inmovilidad de las bases imponibles. Pero esta no es una característica exclusiva de las provincias argentinas, sino que es una tendencia a nivel regional, que puede deberse a problemas de tipo catastral, de valuaciones alejadas de los valores de mercado y de la ausencia de procesos automatizados de gestión. El impuesto de sellos constituye el tercer gravamen de mayor recaudación para las provincias, aunque existen serios cuestionamientos en relación con su impacto sobre la eficiencia económica.

Por último, el impuesto automotor también es de potestad provincial, aunque algunas provincias delegaron su responsabilidad de recaudación en los municipios. Este es un impuesto muy presente en los países latinoamericanos, aunque solamente en algunos casos resulta moderadamente significativo en la recaudación tributaria subnacional. Sus principales ventajas son la facilidad para recaudarlo y llevar sus registros, además de ser una fuente permanente y estable de ingresos, sobre todo en distritos con alto grado de urbanización.

3. EL TAMAÑO DEL SECTOR PÚBLICO ARGENTINO

3.1. Introducción

La magnitud del sector público muestra el grado de participación del Estado en la economía. Dicha participación se relaciona con la forma de organización de la actividad económica que prefiere una sociedad. Así, como casos extremos se tiene al “estado mínimo” y a la economía centralmente planificada. El primero responde al punto de vista formulado por el filósofo Robert Nozick en el que define que el estado debe estar limitado a unas pocas funciones de protección contra la fuerza, robo, fraude, imposición de contratos, etc. rechazando cualquier otra actividad (ausencia de anarquía). El segundo, se corresponde con un estado que dirige toda la actividad económica. Cada sociedad elige por distintos grados de participación del sector público a lo largo del tiempo en función de sus necesidades o de los paradigmas dominantes en cada época.

No obstante lo anterior, el tamaño del sector público se encuentra determinado por el nivel de desarrollo de una economía. Esta relación se conoce como la “Ley de WAGNER” que expresa que a medida que avanza la economía de un país y que el ingreso nacional per cápita aumenta, el gasto público (per cápita) tenderá a aumentar en una proporción mayor a la del ingreso nacional (per cápita). Esto quiere decir que el gasto público tiene una elasticidad ingreso mayor a uno.

Los indicadores más utilizados para medir el tamaño del sector público son aquellos que relacionan los gastos del gobierno y los recursos tributarios respecto del producto bruto interno.

3.2. El nivel de gasto público en Argentina.

El gasto consolidado del Sector Público Argentino (incluye los tres niveles de gobierno) se incrementó entre los años 2003 y 2010 en un 44,8% medido en términos del PBI pasando de representar el 21,9% del PBI al 31,8%,² mientras que este guarismo se ubicó, en promedio, en un 23,6% del PBI entre los años 1993 y 2001. Esta comparación ofrece un indicio de que la sociedad modificó sus preferencias respecto de la participación del Estado en la economía.

En el Cuadro N° 1 se presenta la evolución del gasto del Sector Público Argentino entre los años 2007 y 2012. Como se puede observar el nivel de gasto público superó el 35% a partir de 2012.

Gasto del Sector Público Argentino y Presión tributaria (% PBI)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012 ¹
Administración Nacional	12,1%	13,2%	15,0%	14,8%	16,5%	18,0%
Otros Entes Sector Público	1,9%	2,3%	2,9%	3,4%	3,9%	4,2%
Provincias y CABA	9,6%	10,1%	10,9%	10,8%	13,3%	13,5%
Municipios	2,4%	2,4%	2,8%	2,8%	0,0%	0,0%
Total	25,9%	27,9%	31,6%	31,8%	33,6%	35,7%
Presión Tributaria	23,9%	25,6%	26,6%	27,6%	28,7%	30,6%

^{1/} Estimado.

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

A continuación se presenta la ejecución presupuestaria de la Administración Nacional por finalidades del gasto, que incluye las transferencias a "Otros entes del sector público" y a los niveles inferiores de gobierno (provincias y municipios) que en el proceso de consolidación presupuestaria desaparecen.³

Gasto de la Administración Nacional por Finalidad. Base devengado.

En % del PBI

FINALIDAD-FUNCION	Promedio 1993 - 2001	2003	2005	2007	2008	2009	2010	2012
TOTAL GASTOS	13,7	12,6	13,4	13,9	15,0	17,7	18,2	20,5
1 - ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1,4	0,9	0,9	0,6	0,7	1,2	1,4	1,2
2 - SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,0	1,0	0,9	0,8	0,8	1,0	1,1	1,1
3 - SERVICIOS SOCIALES	8,4	7,9	7,9	8,3	8,6	10,4	10,5	12,0
4 - SERVICIOS ECONOMICOS	0,9	1,2	1,9	2,4	3,2	3,2	3,8	4,4
5 - DEUDA PUBLICA	1,9	1,6	1,9	1,7	1,7	1,8	1,3	1,7

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

² El último dato disponible que incluye municipios en la ejecución presupuestaria es el año 2010.

³ Una transferencia desde la Administración Nacional a los Gobiernos Provinciales, por ejemplo, en la consolidación presupuestaria se anula ya que aparece como un gasto de estos últimos.

En la ejecución del gasto por finalidad se puede observar que el aumento del gasto de la Administración Nacional estuvo dirigido hacia los Servicios Sociales y a los Económicos, los que muestran un aumento de 3,6 puntos y 3,4 puntos del PBI, respectivamente, entre el año 2012 y el promedio 1993 - 2001. En el caso de los Servicios Sociales este incremento se comienza a observar a partir del año 2009, mientras que en Servicios Económicos lo hace desde 2005.

Una mirada hacia adentro de estas finalidades de gasto muestra que las funciones Seguridad Social (3,0 ptos.) y Educación y Cultura (0,6 ptos.) son las que explican el aumento del gasto en Servicios Sociales mientras que por el lado de los Servicios Económicos se destacan las funciones Energía, Combustibles y Minería (2,0 ptos.) y Transporte (1,2 ptos.).

En lo concerniente a la función Seguridad Social se tiene que el incremento se debe al aumento en jubilaciones y pensiones (2,3 ptos.) y en las asignaciones familiares del régimen contributivo y la Asignación Universal por Hijo (0,5 ptos.).

Respecto de las funciones Energía, Combustibles y Minería y Transporte los subsidios al consumo explican el aumento de la mismas (1,8 ptos. y 0,8 ptos. respectivamente).

Gasto de la Administración Nacional de las Finalidades Servicios Sociales y Servicios Económicos. Base devengado.

En % del PBI

FINALIDAD-FUNCION	Promedio 1993 - 2001	2003	2005	2007	2008	2009	2010	2012
3 - SERVICIOS SOCIALES	8,4	7,9	7,9	8,3	8,6	10,4	10,5	12,0
31-Salud	0,9	0,6	0,4	0,5	0,5	0,7	0,6	0,7
32-Promoción y Asistencia Social	0,5	0,6	0,9	0,3	0,4	0,5	0,5	0,4
33-Seguridad Social	5,6	4,7	4,5	5,5	5,8	7,0	7,3	8,6
34-Educación y Cultura	0,8	0,7	0,8	1,1	1,0	1,2	1,2	1,4
35-Ciencia y Técnica	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
36-Trabajo	0,1	0,9	0,6	0,3	0,2	0,2	0,1	0,1
37-Vivienda y Urbanismo	0,3	0,2	0,5	0,3	0,3	0,4	0,3	0,2
38-Agua Potable y Alcantarillado	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3
39-Otros Servicios Urbanos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4 - SERVICIOS ECONOMICOS	0,9	1,2	1,9	2,4	3,2	3,2	3,8	4,4
41-Energía, Combustibles y Minería	0,2	0,1	0,5	1,0	1,5	1,2	1,7	2,3
42-Comunicaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2
43-Transporte	0,4	0,3	0,6	1,0	1,2	1,5	1,5	1,6
44-Ecología y Medio Ambiente	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
45-Agricultura	0,1	0,1	0,1	0,2	0,4	0,3	0,3	0,1
46-Industria	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
47-Comercio, Turismo y Otros Servicios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
48-Seguros y Finanzas	0,0	0,7	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

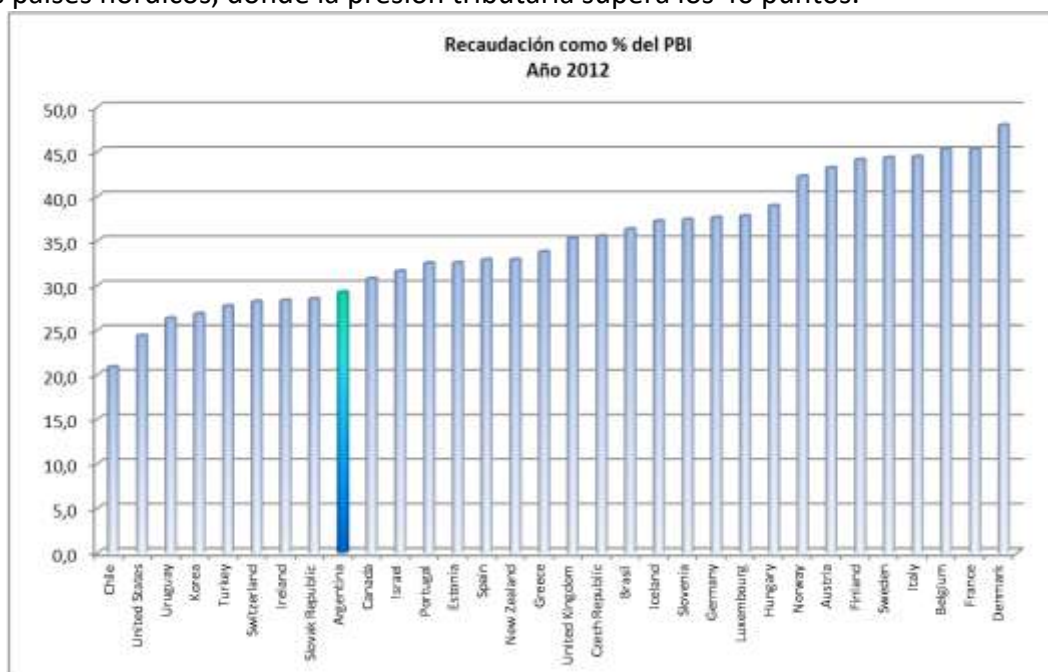
FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Por su parte, el nivel de gasto aumentó considerablemente en el año 2009 producto de la política contracíclica implementada para estabilizar la economía durante la recesión de dicho año consecuencia de la crisis financiera internacional del año 2008. Este hecho vuelve a repetirse en el año 2011-2012 luego de la crisis en la eurozona, representando el gasto público el 35,7% del PBI.

4. ESTRUCTURA IMPOSITIVA ARGENTINA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

4.1. Análisis comparativo

En 2012, Argentina (29,2 pts.⁴) se ubicó en un nivel de presión tributaria similar a Canadá (30,7 pts.) y superó a Uruguay (26,3 puntos), Estados Unidos (24,3 pts.) y Chile (20,8 pts.). Por arriba de estos guarismos, se encuentra Brasil con 36,3 puntos, el más alto de la región y la mayor parte de los países de la OCDE. Destacan en especial los países nórdicos, donde la presión tributaria supera los 40 puntos.



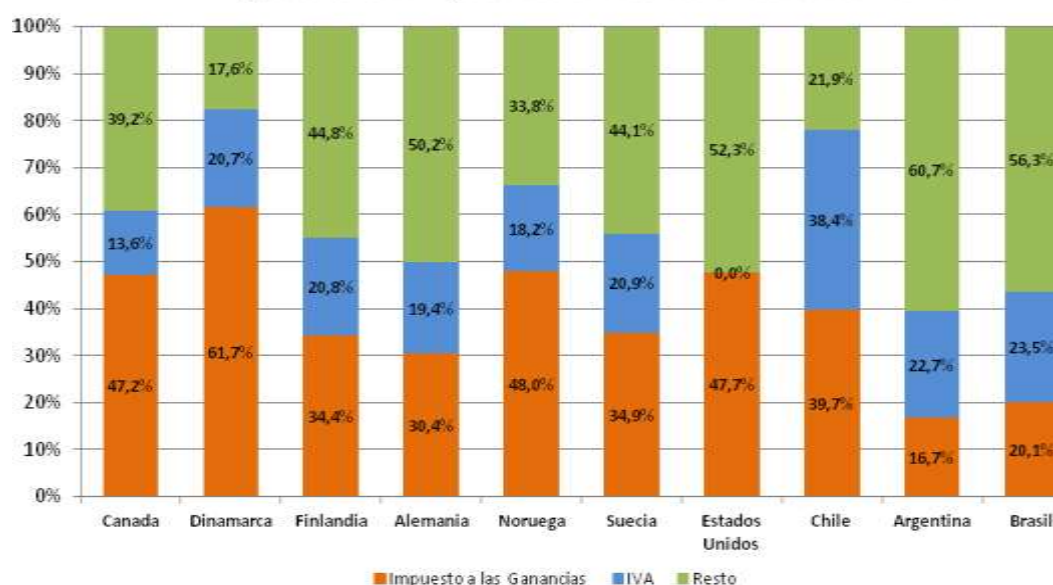
Nota: Comprende impuestos nacionales y provinciales

Fuente: Elaboración propia en base a OECD (www.stats.oecd.org).

Si bien la presión tributaria para Argentina es similar a muchos de los países desarrollados, se observan marcadas diferencias en cuanto a la composición de la recaudación.

⁴ Sólo a efectos de comparación internacional se utilizan los datos de 2012 y no se incluyen Municipios, ya que se sigue la metodología de la OECD.

Impacto de cada impuesto en el total de la recaudación en 2012



Fuente: Elaboración propia en base a OECD (www.stats.oecd.org)

La importancia relativa de cada tipo de impuesto (IVA, Ganancias, Resto) en Argentina es muy similar a la de Brasil, pero difiere a las estructuras tributarias de los Estados Unidos, Dinamarca, Noruega y demás países desarrollados. Concretamente, en Argentina y Brasil el IVA⁵ es considerablemente mayor al Impuesto a las Ganancias (22,7% y 16,5 % vs. 23,5% y 20,1% respectivamente). En los países desarrollados sucede exactamente lo contrario: mientras que el Impuesto a las Ganancias tiene una representación en un rango del 30% al 60% de la recaudación total, el IVA va del 13% al 20%.

La marcada diferencia en la composición de la recaudación entre Argentina y los países desarrollados, cuando la presión tributaria es similar, pone en evidencia la inequidad del sistema tributario para nuestro país, ya que los tributos más regresivos tienen una mayor presión tributaria que aquellos que mejoran la distribución del ingreso.

¿Qué reflejan los sistemas impositivos acerca de las políticas redistributivas de un país?

Los sistemas impositivos son indicadores claves de las batallas distributivas que se dan en todos los países. Así como en el pasado los imperios se financiaban con recursos de los territorios conquistados (y cobraban pocos o nulos impuestos a sus propios súbditos), en nuestro mundo moderno, la estructura tributaria expresa las relaciones de poder al interior de las naciones. Claro que en nuestro país, la puja distributiva es más intensa que en otras latitudes y esto se ha visto reflejado en un esquema impositivo cambiante y muchas veces, poco razonable.

De los impuestos se pide que sean *efectivos y suficientes* para dotar al Estado de los recursos necesarios para su funcionamiento. A la vez, que sean *equitativos y poco*

⁵ Impuesto con marcado sesgo regresivo.

distorsivos de las actividades económicas, como también productivos en su recaudación aplicándose sobre bases impositivas amplias. Estos principios generales, en aquellos países donde existe mayor consenso alrededor de la redistribución de los recursos, se traducen en altos impuestos a los **ingresos o a la renta** (equidad distributiva) y altos **impuestos a las ventas** (eficiencia económica). Asimismo, estos sistemas impositivos “modernos” incluyen dentro de su estructura tributaria **impuestos sobre la nómina salarial**, que en general están destinados a financiar los sistemas de seguridad social. Adecuadamente balanceados, estos tres tipos de tributos, constituyen la base de sistemas tributarios que persiguen una mejora en la distribución del ingreso de las personas, acompañándose de una política de gasto público orientada en tal sentido.

La mayoría de los países que hoy cuentan con un sistema impositivo que responde al ideario de *equidad y efectividad*, lo han ido conformando a lo largo varias décadas. Por lo general, estas economías contemplan impuestos indirectos que gravan el valor agregado y no las transacciones comerciales, como es en nuestro país el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB), que recaudan los gobiernos provinciales. Es dable recordar que casi todos los países europeos tenían impuestos del tipo del ISIB durante la mayor parte del siglo XX, que fue reemplazado por la generalización del IVA como consecuencia del Tratado de Roma.

Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias⁶

En cuanto a los impuestos nacionales, Argentina tiene, desde una mirada genérica, un sistema impositivo moderno, incluso con alícuotas comparables a la de países más desarrollados. El IVA en la Argentina es del 21%, mientras que en el Impuesto a las Ganancias, los individuos pagan una alícuota progresiva que va del 9 al 35% y las empresas el 35%. Además, los impuestos sobre la nómina salarial (*aportes y contribuciones a la seguridad social*) presentan una alícuota promedio del 30%, los que se aplican al financiamiento de un sistema de seguridad social universal e inclusivo⁷. En el siguiente cuadro se muestra este esquema para un conjunto de países.

⁶ Ver detalle del Sistema Tributario para nuestro país, en la sección siguiente (2.2. Situación para Argentina)

⁷ Esta particularidad no se observa en países con similar nivel de desarrollo como pueden ser Chile o México.

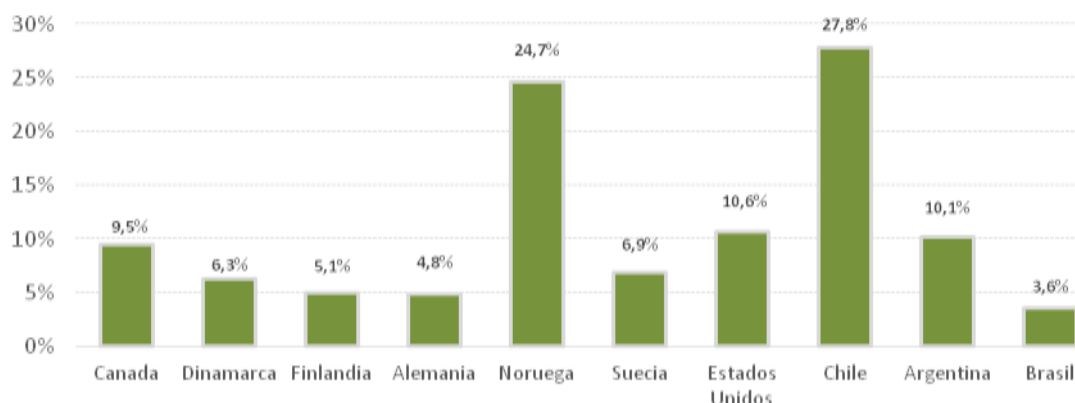
Alicuotas Impositivas en Países seleccionados

Países	Ganancias		Nómina Salarial	IVA/Ventas
	Empresas	Individuos		
Alemania	30%	0-45%		19% (*)
Argentina	35%	9-35%	18-33%	21%
Australia	30%	0-45%	6%	10%
Austria	25%	21-50%		20%
Bélgica	35%	25-50%		21%
Brasil	34%	0-27%	31%	17-25%
Canadá	20%	0-29%	5%	15%
Chile	17%	0-40%		19%
China	25%	5-45%		17%
Colombia	35%	0-38,5%		16%
Cuba	30%	10-50%		12%
Dinamarca	25%	0-59%	8%	25%
Estados Unidos	15-39%	0-40%	3-15%	0-10%
Francia	33%	0-50%	45%	19,6% (*)
Irlanda	13%	0-41%	16,8%	21% (*)
Italia	31%	23-43%		20% (*)
México	28%	3-29%		16%
Perú	27%	15-27%		19%
Uruguay	30%	0-25%		22%

(*) Aplican tasas diferenciales más bajas para alimentos.

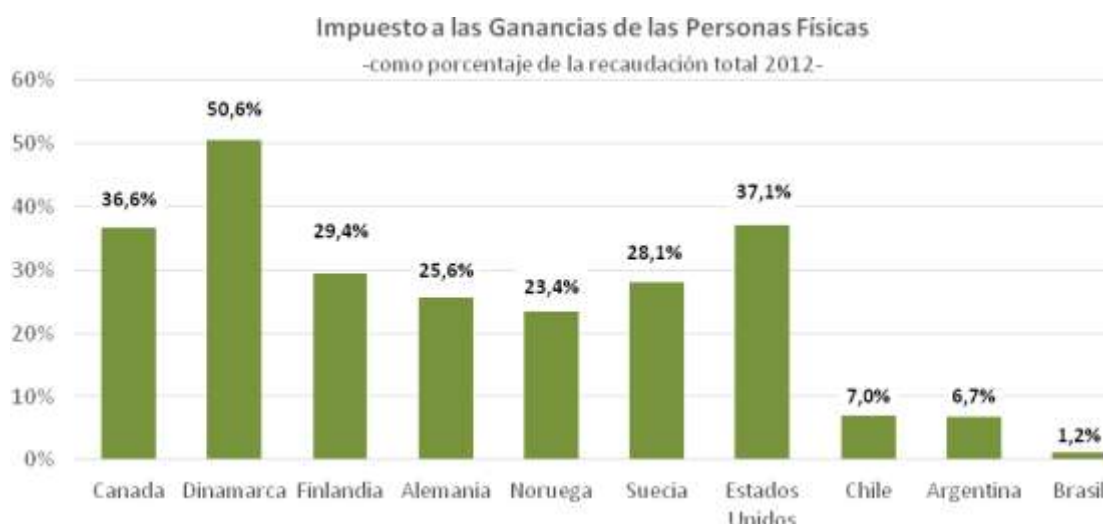
En la comparación internacional, se observa una clara evidencia del elevado esquema de alícuotas que se aplican en los principales tributos del sistema tributario argentino. La alícuota del 35% del **impuesto a las ganancias de empresas**, es prácticamente una de las más altas a nivel mundial. A pesar de ello, no es uno de los tributos que más recaudación genera al fisco (10,1% del total de la recaudación).

Impuesto a las Ganancias de las Corporaciones
-como porcentaje de la recaudación total 2012-



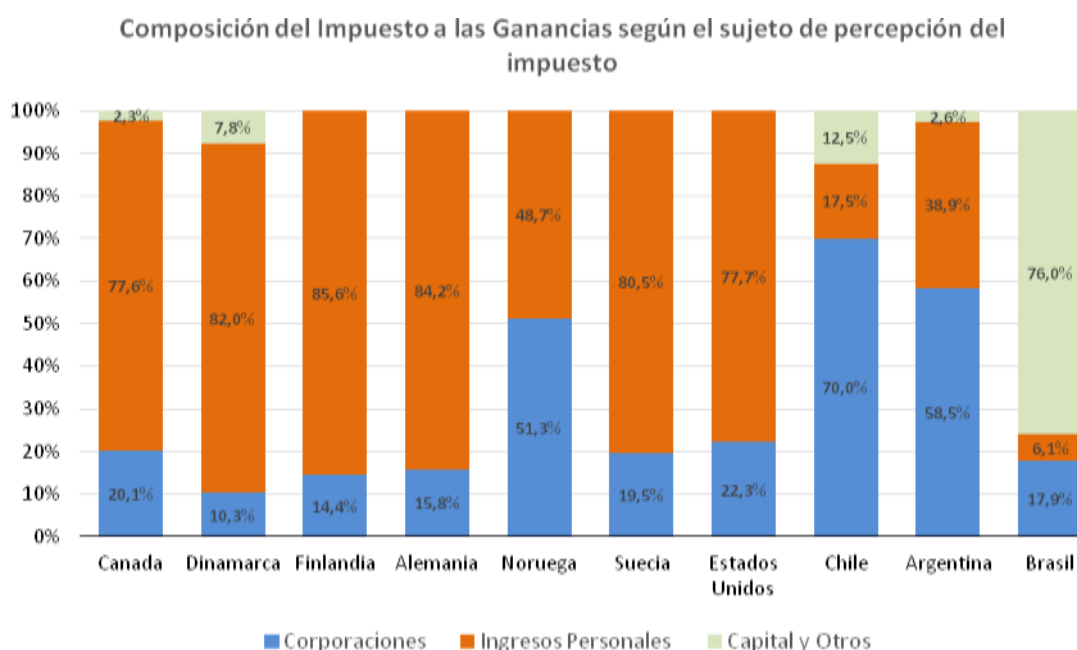
Fuente: Elaboración propia en base a OECD (www.stats.oecd.org)

Pareciera ocurrir lo contrario con la alícuota del **impuesto sobre las ganancias de los individuos**. La alícuota más alta alcanza el 35%, cuando para algunos países supera el 50%. Puede observarse, que este impuesto representa muy poco del producido de la recaudación total (sólo un 6,7%).



Fuente: Elaboración propia en base a OECD (www.stats.oecd.org) y CEPAL (www.websie.eclac.cl)

En el gráfico siguiente se puede apreciar que, sobre el total de la recaudación del Impuesto a las Ganancias para Argentina, el producido del impuesto sobre las corporaciones representa el 58,5%, mientras que para el que se recauda sobre las ganancias de las personas representa el 38,9 %.



Fuente: Elaboración propia en base a OECD (www.stats.oecd.org)

Se observa que en los países más desarrollados el componente con mayor incidencia es el producido del impuesto sobre las ganancias de las personas físicas (mayores al 75% para la gran mayoría, siendo Finlandia el máximo con el 85,6% y la excepción Noruega con el 48,7%), mientras que en Argentina, Brasil y Chile se evidencian porcentajes que van del 6,1 % hasta el 38,9% (viceversa para el impuesto sobre las ganancias de las corporaciones).

El patrón que muestran cada grupo de países, según su nivel de desarrollo, evidencia el

sesgo *progresivo - regresivo* del impuesto, según cuál sea más relevante de cada una de las modalidades en el impuesto en cuestión. Los países más desarrollados, a diferencia de los menos desarrollados, recaudan más a través de la modalidad a los individuos, que tiene un efecto progresivo, ya que se cobran alícuotas más elevadas cuanto mayor es el nivel de las ganancias. Sin embargo, el impuesto sobre las corporaciones es poco representativo, ya que más allá de tener una alícuota única (en general) para todas las empresas, puede trasladarse al incremento de precios, causando fuertes efectos redistributivos.

En verdad, más allá de las alícuotas legales, habría que saber cuál es el nivel de cumplimiento fiscal en nuestro país respecto a otras naciones⁸. Particularmente, la dimensión de la economía informal es una de las características claves a tener en cuenta para poder medir dicho efecto⁹. La modalidad del impuesto a los individuos que mejor performance tiene, es el que se cobra sobre los trabajadores en relación de dependencia¹⁰, ya que es más dificultoso evadir la carga tributaria. En efecto, para el año 2012, el 45% de la recaudación de este tributo provino de esta modalidad.

Un tema que no es menor y que merece destacarse, es que si bien las alícuotas del impuesto sobre las personas físicas no son las más elevadas en el comparativo internacional, nuestro país contempla dentro de su sistema tributario impuestos sobre la nómina salarial muy significativos. Por lo tanto, la carga sobre los ingresos de los trabajadores resulta tan significativa como en otros países. En la mayoría de los países donde la alícuota del impuesto a las ganancias de individuos supera el 35%, no tienen impuestos a la nómina salarial tan altos como en nuestro caso (vgr. Australia, donde la seguridad social es financiada por el impuesto a las ganancias).

Con relación al otro impuesto más relevante para la mayoría de los países seleccionados, el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, que es impuesto indirecto donde la carga tributaria es soportada por los consumidores, se puede observar en la comparación internacional, que en la gran mayoría de los países se aplican alícuotas diferenciales según qué tipo de bien o servicio se grave. En el caso de Argentina, no existe un esquema que contemple esta discriminación tan particular en el caso del IVA¹¹. Casi todos los países con alícuotas del IVA cercanas al 20%, como los países

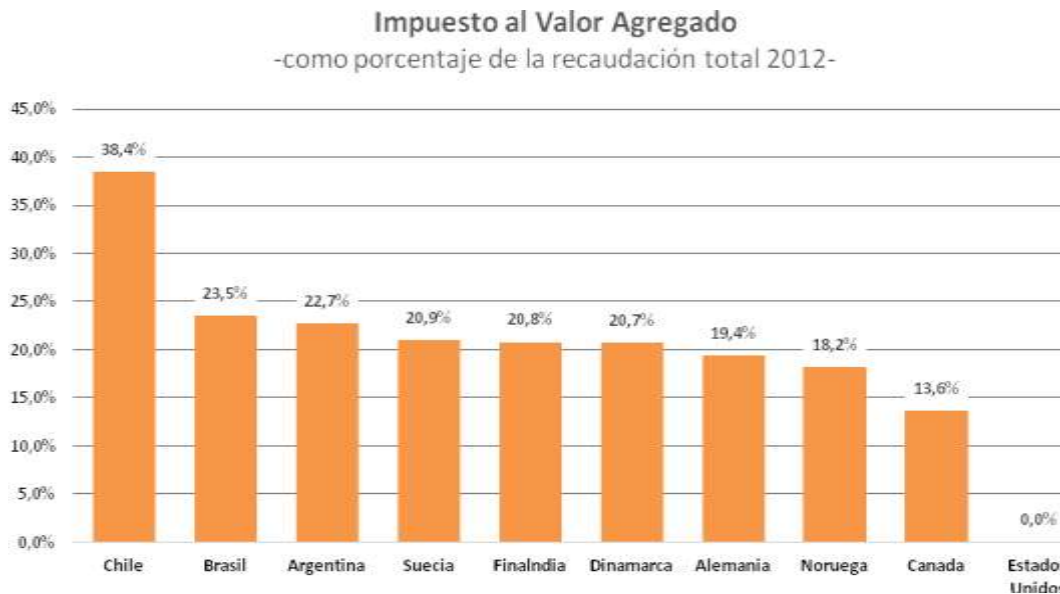
⁸ En Duran V. (2000), "La evasión en el impuesto a las ganancias de personas físicas: mitos y realidades", se estima que la evasión en el impuesto a las ganancias personas físicas es cercana al 47%. Otros estudios calculan similares guarismos para la modalidad personas físicas y corporaciones (ver en Gomez Sabaini, J.C et al (2010), "Tributación, evasión y equidad en América Latina y el Caribe" en Evasión y Equidad en America Latina. Documento de Proyecto, CEPAL-GTZ.)

⁹ Gomez Sabaini et al (2010), op cit.

¹⁰ La Ley Argentina establece cuatro categorías de ganancias según la fuente: primera categoría, renta del suelo; segunda categoría, renta de capitales; tercera categoría, beneficios de las empresas y ciertos auxiliares de comercio; cuarta categoría, renta del trabajo personal.

¹¹ La alícuota general es del 21 %, y sólo para algunos bienes o servicios de determinados sectores de la economía se observan alícuotas diferentes: 27%, sobre las ventas de gas, energía eléctrica y agua, reguladas por medidor, servicios de provisión de agua corriente, cloacales, desagüe, las prestaciones de servicios de telecomunicaciones cuando el comprador sea un sujeto responsable inscripto; 10,5 %, sobre: i) ventas, locaciones por la obtención de bienes de la naturaleza por encargo de un tercero y las importaciones definitivas de animales vivos de las especies bovina y ovina; carnes y despojos comestibles de animales de dichas especies, frescos, refrigerados o congelados; frutas, legumbres,

Europeos, tienen alícuotas menores para los alimentos y algunos bienes de primera necesidad (vgr. Alemania el 7%, España el 8% y Francia el 3,8%), que representan una importante proporción de la canasta de consumo de los individuos de menores ingresos.



Fuente: Elaboración propia en base a OECD (www.stats.oecd.org). En Estados Unidos se aplica un impuesto a las ventas que en 2012 alcanzó el 1,9% del PIB

Por otro lado, en otros países es habitual que los **impuestos sobre la nómina salarial** se deduzcan del impuesto a las ganancias pagados por individuos, modalidad que no se aplica en nuestro país.

4.2. Evolución de la imposición en la posconvertibilidad¹²

Actualmente nuestro país enfrenta desafíos que marcan la necesidad de repensar el sistema tributario. Desde la sanción de la Constitución de la Nación, proceso iniciado hace 200 años, los objetivos de política fiscal han tenido una relevancia distintiva dentro de la política pública: i) la guerra civil entre Unitarios y Federales tuvo como telón de fondo de la distribución de los recursos aduaneros, ii) en el siglo XX, el Estado en la Argentina se financió en forma recurrente mediante instrumentos poco genuinos -inflación alta y creciente, endeudamiento desmedido y venta de activos públicos- que, entre otras causas, llevaron a crisis agudas que alejaron a nuestro país de una senda de crecimiento sostenible en el tiempo, iii) la necesidad de recurrir a financiamiento externo mediante un sinnúmero de planes de refinanciación de la deuda con los organismos multilaterales de crédito, entre otros.

hortalizas, frescas, refrigeradas o congeladas; miel de abejas a granel, granos y legumbres secas; cuero bovino fresco o salado, seco o conservado, sin curtir, ii) obras sobre inmueble de terceros destinado a vivienda, iii) intereses y comisiones de préstamos otorgados por entidades financieras que se encuentran bajo el control del BCRA cuando los tomadores sean responsables inscriptos.

¹² En esta sección se describen algunas particularidades de la evolución reciente de los principales tributos del Sistema Tributario. En el Capítulo 4, se analizará cada especie tributaria en forma detallada.

Recurrentemente aparecen conflictos en el frente fiscal, generando la necesidad de generar incrementos de los recursos públicos que permitan financiar el nivel de gasto público requerido. Así se han establecido nuevos impuestos al comercio exterior (retenciones), impuesto a los créditos y débitos, revalúos en áreas rurales, modificación del impuesto a las ganancias, etc.

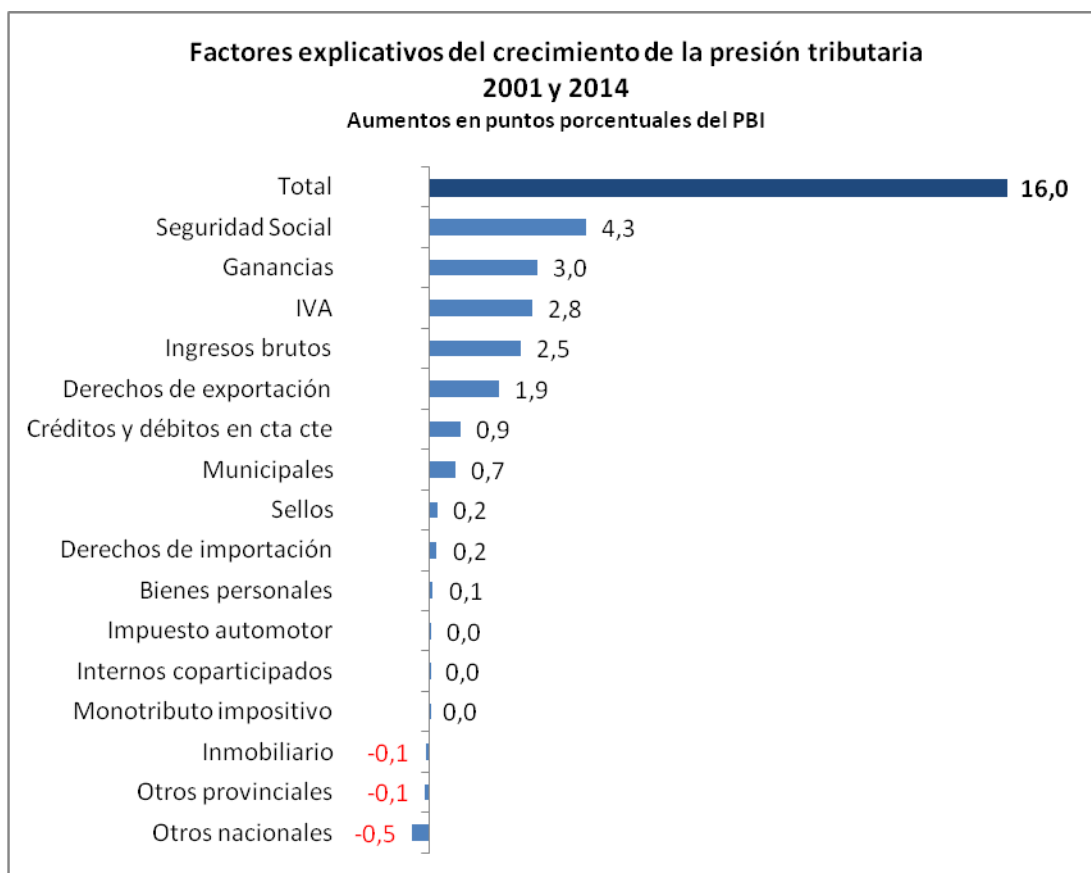
En la última década, el gobierno nacional junto a los gobiernos provinciales, han ido progresivamente incrementando la presión tributaria. Desde 2001 la recaudación tributaria consolidada en términos del PBI, creció 14,2 puntos, pasando de 18,2% en el año 2001 a 32,4% en 2013.

Argentina – Presión Tributaria
en % del PBI (base 2004)

	2001	2012	2013
Total consolidado	18,2	30,6	32,4
Nación	14,1	24,8	25,6
- Nación sin Seguridad Social	11,6	18,4	18,7
- Seguridad Social	2,5	6,4	6,9
Provincias	3,0	4,4	5,1
Municipios	1,1	1,5	1,7

Fuente: MECON

En el siguiente cuadro se expone la evolución de la presión tributaria para cada uno de los impuestos del sistema tributario.



Fuente: MECON

Se registraron avances significativos en los impuestos tradicionales: el impuesto a las Ganancias sumó 3 puntos adicionales del PIB, el IVA 2,8 puntos y la Seguridad Social 4,3 puntos. Pero la elevada presión tributaria alcanzada deriva además de la introducción de nuevos tributos –retenciones a las exportaciones e impuesto a los créditos y débitos - que sumaron 1,9 y 0,9 puntos adicionales del PIB, respectivamente.

También debe destacarse el aporte al crecimiento de la presión tributaria total del Impuesto a los Ingresos Brutos, de jurisdicción provincial, que se incrementó en 2,5 puntos del PIB.

Claramente, este nivel de presión tributaria, además de ser el más alto de los últimos 30 años, es comparable al de países con un nivel de desarrollo superior al nuestro.

¿Cuál es el problema del sistema tributario argentino vigente, que ha alcanzado niveles de presión tributaria comparables a los de países de mayor desarrollo relativo?

Existen varios aspectos que se pueden analizar para dar respuesta a esta pregunta.

El primer aspecto que deliberadamente omitimos hasta aquí es que en la Argentina hay otros impuestos más allá de los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado y a la nómina salarial. Estos impuestos adicionales, además, se relacionan en gran medida con el aumento de la presión impositiva en la última década.

El **impuesto sobre los créditos y débitos**, recaudó cerca del 1,7% del PBI para el 2013 al igual que las **retenciones a las exportaciones**. Estos impuestos fueron ganando participación desde su creación hasta la actualidad. En definitiva, de 11,5 puntos del PIB que creció la presión tributaria de impuestos nacionales en el período 2001-2013; 2,4 puntos provienen de la recaudación de estos tributos *no convencionales*.

En el caso del *impuesto sobre los créditos y débitos*, se podría afirmar que el tributo actúa como una barrera a la bancarización y la formalidad, promoviendo la economía informal y su consecuente efecto sobre la recaudación repercute en el nivel de recaudación de otros tributos como IVA, Ganancias y contribuciones sociales. Asimismo, es un incentivo a la dolarización de algunas operaciones lo que en definitiva repercute negativamente sobre la soberanía monetaria.

En el caso de las *retenciones (derechos de exportación)*, si bien son cuestionadas desde distintos sectores de la economía, tienen su justificación en la obtención de rentas extraordinarias por parte de los sectores gravados.

Otro de los impuestos que creció fuertemente en la última década fueron las contribuciones a la seguridad sociales.

Presión Impositiva por Impuesto
2001-2013

Participación de los impuestos en el PBI		
Impuestos	2001	2013
Ganancias	3,1%	5,5%
IVA	4,8%	7,4%
Seguridad Social	2,5%	6,9%
Derechos de exportación	0,0%	1,7%
Derechos de importación	0,5%	0,7%
Internos coparticipados	0,5%	0,5%
Bienes personales	0,24%	0,3%
Créditos y Débitos en Cta Cte	0,9%	1,7%
Monotributo impositivo	0,1%	0,1%
Otros nacionales	1,5%	0,9%
Automotor	0,3%	0,3%
Ingresos Brutos	2,1%	3,8%
Inmobiliario	0,6%	0,4%
Sellos	0,4%	0,5%
Otros provinciales	0,3%	0,2%
Municipales	1,1%	1,7%

Fuente: IARAF en base a Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y estimaciones propias.

En cuanto al **impuesto a las Ganancias**, así como en otros países la base imponible del impuesto equivalente es la renta, en nuestro país lo representa los ingresos que obtienen las personas físicas por su trabajo individual (cuarta categoría) y la de renta asociada a intereses, alquileres o dividendos (primera a tercera categorías). En la inmensa mayoría de los países está concebido como un impuesto personal que se aplica a todos los perceptores de rentas en forma proporcional: a mayor renta, mayor es la alícuota del impuesto. El impuesto a la renta de las personas físicas es el impuesto directo más importante de cualquier sistema tributario. Sin embargo en la Argentina, el peso de este impuesto es muy débil: 6,7 % de la suma total de la recaudación. A su vez, casi no se gravan o sólo marginalmente, las rentas del capital, financieras, plusvalías, etc. En este caso la alícuota más alta del impuesto alcanza el 35%, cuando para algunos países supera el 50%.

Respecto al **impuesto a las Ganancias a las sociedades**, la alícuota del 35% es prácticamente una de las más altas a nivel mundial. A pesar de ello, no es uno de los tributos que más recaudación genera (10,1 % del total).

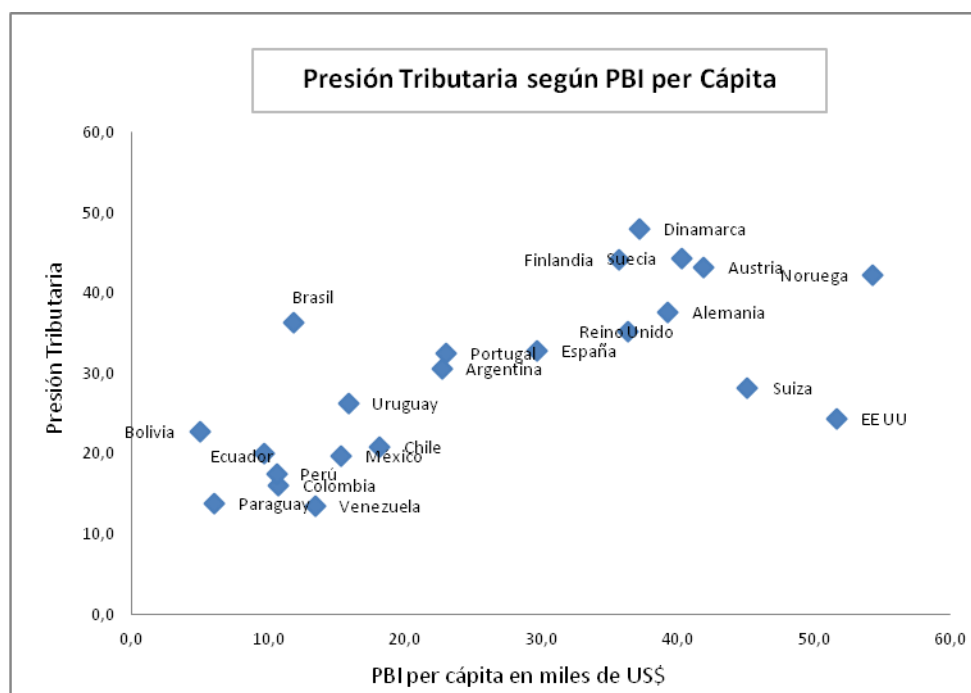
En definitiva, el incremento en la presión tributaria en la última década se sustentó en una combinación de impuestos, que si bien fue funcional al proceso de crecimiento, otorga inestabilidad al sistema impositivo, como así también resulta en algunos aspectos contrario al nuevo modelo distributivo y de desarrollo que se pretende consolidar e institucionalizar.

Una segunda cuestión, está asociada con la creación de nuevos impuestos novedosos para lograr aumentar la presión tributaria, cuyo origen está en la informalidad de la economía y los consecuentes niveles de evasión impositiva, que evita que los impuestos tradicionales “rindan” lo que deberían. Tanto en el impuesto a las ganancias como en el IVA, se observan niveles de evasión muy lejanos a los de algunos de los

países que se tomaron como referencia en el análisis de la sección anterior. Aunque existen muchos métodos diferentes de medición del incumplimiento tributario tanto en IVA como en Ganancias¹³ y su aplicación no resulta fácil de aplicar a nuestro país, es evidente el nivel de evasión sólo observando la recaudación de estos impuestos para el año 2012.

En el impuesto a las ganancias se recauda un 5,0% del PIB, cuando con el nivel de alícuotas se debería estar cercano al 10%. Los países de la OCDE, con un nivel de informalidad menor, pero como se ha mostrado, alícuotas no mucho más altas que la de la Argentina, recaudaron en promedio el 15,80% en términos del PIB, es decir, 10 puntos más que lo que recauda la Argentina.

En el caso del IVA, si bien la evasión es también generalizada, tal diferencia no es tan abultada. Argentina recaudó en 2013 el 7,4% del PIB, mientras que los países de la OCDE que pertenecen a Europa, recaudaron en promedio un 9% del PIB con alícuotas similares. Es decir, el impuesto al consumo en Argentina rinde casi lo mismo que en países que tienen un nivel de ingresos per cápita muy superior al nuestro.



Fuente: Elaboración propia en base a OECD (www.stats.oecd.org) y CEPAL (http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/WEB_CEPALSTAT/Portada.asp)

Argentina recauda el impuesto a las ganancias como si fuera un país relativamente pobre, dando lugar a otros tributos dentro del sistema tributario que introducen efectos no deseados sobre la economía.

La crítica recurrente de la regresividad de nuestro sistema tributario parece tener

¹³ En Jorratt,, Michael (2003): “Los instrumentos para la medición de la evasión tributaria”. Mimeo, I Curso internacional sobre estimaciones tributarias. Argentina, septiembre”, se desarrollan estas metodologías.

asidero. A pesar de que las alícuotas impositivas legalmente establecidas en Argentina son elevadas y comparables con países de mayor desarrollo, el producto de las mismas se ve reducido por la informalidad de la economía y los consecuentes niveles de evasión.

A su vez, el sistema tributario contempla un impuesto al consumo con características regresivas, con una alícuota teórica del régimen general elevada (21%), que se evade en menor medida que el impuesto sobre las ganancias.

Distintos estudios demuestran que la evasión total se calcula en el orden del 33%, con 49,7% en impuesto a las ganancias, 35% en seguridad social y 20% en el IVA¹⁴.

Esta situación lleva a que los gobiernos desestimen esfuerzos en aumentar la recaudación mediante el fortalecimiento de las acciones de fiscalización en los tributos existentes, sustituyendo esta política por la creación de impuestos *no convencionales* de fácil recaudación, descuidando el impacto nocivo que tienen desde el punto de vista de la equidad distributiva, la disminución de la informalidad y el desarrollo de la economía.

5. EL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO: PROPUESTAS PARA SU REESTRUCTURACIÓN

Un sistema tributario sólido y que descansa fundamentalmente en los tributos tradicionales requiere que se reduzcan, eliminen o modifiquen impuestos distorsivos, alineándolos con una estrategia de desarrollo nacional sustentable. Más allá de que todos los impuestos producen algún tipo de distorsión en la eficiente asignación de los recursos, en el Sistema Tributario Argentino existen impuestos que generan significativos costos de transacción no deseados en las relaciones económicas, con impacto en las decisiones productivas.

Así, en el caso del impuesto a los débitos y créditos bancarios, se elevan de manera ostensible los costos de transacción de los medios de pago bancarios, conduciendo a los agentes económicos a tomar decisiones respecto del medio de pago utilizado en las transacciones económicas. El costo impositivo de utilizar el sistema bancario como medio de pago de las transacciones se vuelve lo suficientemente oneroso como para convertirse en una variable significativa en la función de costos (decisión entre pagos en efectivo -costos de traslado de los caudales- vs. pagos a través de transferencias o cheques bancarios).

Hacia el futuro asimismo, debería profundizarse el camino de fortalecer la recaudación de los impuestos tradicionales, en primer término combatiendo la informalidad y la evasión, lo que se logra mediante la acción coercitiva y punitiva de las autoridades competentes, pero también mediante un sistema tributario equitativo, previsible y sencillo. Relación Estado-mercado.

Por su parte y a los fines de evitar una elevada volatilidad de los ingresos fiscales

¹⁴ Ver nota al pie número 5.

asociada a variaciones en el nivel de actividad, debe fortalecerse la participación de impuestos patrimoniales, que gravan stocks, tales como inmobiliario, automotor, bienes personales, procurando la sistemática actualización de las bases imponibles y adecuación de los parámetros a la nominalidad de la economía.

Para los gobiernos subnacionales, deberían reducirse o eliminarse impuestos distorsivos, en particular, el Impuesto a los Ingresos Brutos que cobran las Provincias, reemplazándolo por un Impuesto a las Ventas o devolviendo a las Provincias potestades tributarias en impuestos directos. Otro ejemplo, lo representa el caso del impuesto de sellos, en el que los contratos entre partes deben pagar una tasa sobre el monto del mismo. La firma de un contrato de concesión de una obra por parte del Estado está gravada por este impuesto por una suma igual a un porcentaje del monto del contrato de concesión. En este sentido, este gravamen genera un costo de transacción que obstaculiza el flujo de relaciones económicas.

5.1. Impuestos sobre los ingresos personales

El impuesto a las ganancias de las personas físicas, por su diseño, es uno de los pilares fundamentales de los sistemas tributarios de las democracias modernas ya que genera conciencia cívica, redistribución de ingresos y tiene un alto potencial recaudatorio.

En el caso de Argentina, este impuesto representa el 6,7% de la recaudación total mientras que en países desarrollados alcanzan porcentajes desde el 23,4% (Noruega) al 50,6% (Dinamarca).¹⁵ Esto muestra que Argentina está en condiciones de aprovechar el potencial de este impuesto aumentando su recaudación.

El diseño de este impuesto para el caso argentino se compone de tres grupos:

- Personas físicas en relación de dependencia.
- Personas físicas autónomos.
- Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo - prestación de servicios).

5.1.1. Ingresos del Trabajo

5.1.1.1. Personas Físicas en Relación de Dependencia

La ganancia neta sujeta a impuesto se determina a partir de la ganancia real, que excluye aportes de carácter obligatorio a los sistemas previsionales y obras sociales (en su totalidad) como también, los gastos de sepelio, cuotas y abonos a prestadores médicos, intereses de los créditos hipotecarios por compra o construcción de inmuebles nuevos destinados a vivienda. No computa los dividendos y utilidades recibidos a raíz de distribuciones realizadas por contribuyentes del tributo residentes en el país. De la ganancia neta se admiten las deducciones conocidas como deducciones por cargas de familia y deducción especial, según la siguiente tabla:

¹⁵ Ver capítulo 2

Concepto	Montos Anuales
Ganancia no Imponible	15.552
Cónyuge	17.280
Hijo	8.640
Otras Cargas	6.480
Deducción Especial Autónomos	15.552
Ded. Rel Dep, Cargos Púb. y Jub.	74.650
Deducción Servicio Doméstico	15.552

El Decreto 1.242/2013 estableció desde el 01/08/2013 para los trabajadores en relación de dependencia y pasivos, con rentas brutas devengadas desde \$15.001 y \$24.999, un incremento del 20% de los montos de las deducciones por ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial.

A partir del 01/09/2013 se incrementaron en un 30% los montos de las deducciones por ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial, para los trabajadores que desarrollan su actividad y pasivos que viven en ciertas provincias y partidos.

Asimismo, para los trabajadores en relación de dependencia y pasivos con rentas brutas devengadas entre enero y agosto de 2013 hasta \$15.000, se aumentó la deducción especial hasta el monto que surja de restar la ganancia neta, a efectos que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

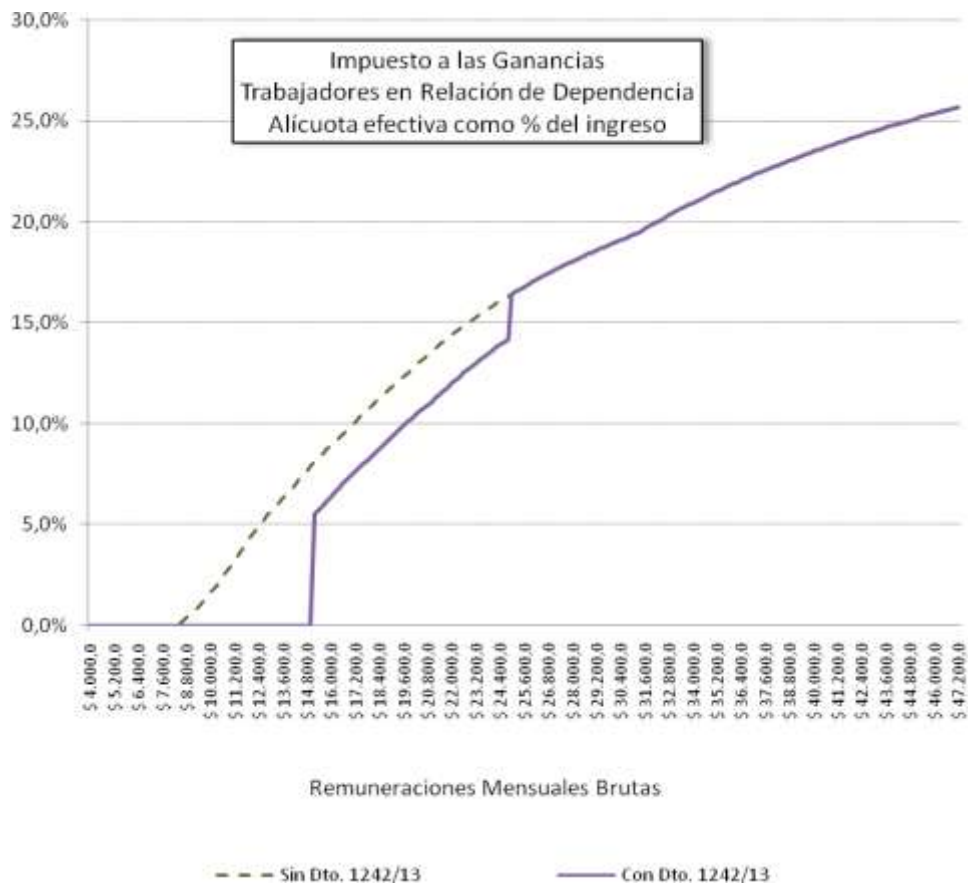
El impuesto se determina aplicando a la ganancia neta sujeta a impuesto (ganancia bruta real menos las deducciones personales) una tasa progresiva de acuerdo a la siguiente tabla:

Ganancia Neta Imponible Acumulada		Pagarán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
-	10.000	-	9%	-
10.000	20.000	900	14%	10.000
20.000	30.000	2.300	19%	20.000
30.000	60.000	4.200	23%	30.000
60.000	90.000	11.100	27%	60.000
90.000	120.000	19.200	31%	90.000
120.000	en adelante	28.500	35%	120.000

Un elemento importante de la última década que afectó la naturaleza del impuesto en términos de su equidad y progresividad fue que los incrementos salariales de los trabajadores estuvieron por encima de los aumentos del mínimo no imponible y de las deducciones para calcular la base sujeta a impuesto. De este modo, una cantidad de trabajadores antes exentos de ganancias se vieron alcanzados por el tributo, ya que según evolucionaban los convenios colectivos de trabajo se producían “entradas” y

“salidas” de trabajadores en el margen y saltos en los tramos de la escala. Por esta situación se originaron reclamos sindicales y políticos que propiciaron la reformulación del impuesto y encontraron como respuesta medidas parciales consistentes en la elevación discrecional de los mínimos y de las deducciones, transformando el impuesto en un instrumento distorsivo. En términos empíricos esta situación incrementó el número de trabajadores en relación de dependencia alcanzados por el impuesto, a la vez que gran parte de las variaciones salariales fueron absorbidas por el pago del gravamen; este hecho motivó que se habilitaran canales informales para mejorar la remuneración efectiva (i.e.: pagos en negro, remuneración en especie).

Estas inconsistencias pueden apreciarse en la siguiente figura¹⁶: si bien en su diseño original el impuesto fue concebido con una alícuota efectiva marginal decreciente (línea discontinua *verde*), se advierte que en los tramos de remuneraciones mensuales brutas desde los \$15.000 hasta \$25.000 (línea continua *azul*) se aparta del principio general por la vigencia de elevación de las deducciones y mínimos no imponibles que surgen del decreto 1.242/2013.



5.1.1.2. Autónomos

Para el caso de los trabajadores autónomos el cálculo del impuesto a las ganancias es similar al de los trabajadores en relación de dependencia. La ganancia neta se

¹⁶ Esta simulación se calculó sin computar deducciones por cónyuge e hijos; sólo se tomaron en consideración la ganancia mínima sujeta a impuesto y la deducción especial para la cuarta categoría

determina en función de la ganancia bruta real, excluidos los dividendos y utilidades recibidos a raíz de distribuciones efectuadas por sociedades contribuyentes del tributo residentes en el país, de la que se deducen los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente en condiciones de productividad. Además, se permite deducir algunos conceptos, tales como aportes obligatorios a los sistemas de jubilaciones y a obras sociales y, con determinados límites primas de seguro de vida, gastos de sepelio, cuotas o abonos a instituciones de cobertura médica, los gastos de asistencia sanitaria, médica y paramédica y los intereses de créditos hipotecarios por compra o construcción de inmuebles nuevos o usados destinados a casa habitación hasta \$ 20.000 anuales.

De la ganancia neta se descuentan las deducciones especiales en concepto de ganancia mínima no imponible, cargas de familia. Las deducciones son las mismas aplicables a los trabajadores de relación en dependencia, con excepción de la deducción especial que para los trabajadores autónomos es de \$15.552

El impuesto se determina aplicando a la ganancia neta sujeta a impuesto (ganancia neta menos deducciones personales) la misma tabla de tramos de ganancia neta y alícuotas presentada para el caso de los trabajadores en relación de dependencia.

Se liquida por año fiscal mediante el sistema de autodeterminación. La presentación e ingreso del saldo de impuesto se produce durante los meses de abril y mayo del año siguiente al cierre del año calendario al que corresponde la declaración. A cuenta de la obligación tributaria anual, se abonan cinco anticipos bimestrales -de un 20% cada uno- calculados sobre el impuesto determinado del año anterior menos retenciones y percepciones sufridas. Se ingresan a partir del mes de junio del año calendario por el cual corresponde liquidar el gravamen.

Existen regímenes de retención sobre las rentas del trabajo en relación de dependencia y de otras rentas tales como alquileres, intereses, honorarios, locaciones de obra y de servicios no ejecutados en relación de dependencia, explotación de derechos de autor, regalías.

5.1.1.3. Régimen Especial para Pequeños y Medianos Contribuyentes

El régimen en cuestión considera pequeños contribuyentes a las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, las integrantes de cooperativas de trabajo y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas. La figura de pequeño contribuyente no es incompatible con el desarrollo de actividades en relación de dependencia, como tampoco con la percepción de prestaciones en concepto de jubilación, pensión o retiro, correspondiente a los regímenes provinciales o nacionales. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares, en la medida que tengan un máximo de 3 socios. Concurrentemente, a fin de ser elegible para la opción del régimen deberá verificarse en todos los casos, que:

- a) Hubieran obtenido en los 12 meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el régimen, inferiores o iguales a la suma de \$200.000 o, de tratarse de ventas

de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de \$300.000 cumplan ciertos requisitos en términos de empleo mínimo de personal.

- b) No superen en los 12 meses calendario inmediatos los parámetros máximos de las magnitudes físicas y alquileres devengados que se establecen para su categorización a los efectos del pago del impuesto integrado que les correspondiera realizar;
- c) El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere el importe de \$ 2.500.
- d) No hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios durante los últimos 12 meses del año calendario;
- e) No realicen más de 3 actividades simultáneas o no posean más de 3 unidades de explotación.

En el contexto de la aplicación se entiende por actividad principal a aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos brutos. Por otra parte, se consideran ingresos brutos obtenidos en las actividades al producido de las ventas, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia o ajena, excluidas aquellas que hubieran sido dejadas sin efecto y neto de descuentos efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza.

Los sujetos que encuadren en la condición de pequeño contribuyente *podrán optar por adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)*, debiendo tributar el impuesto integrado que se establece para cada caso de acuerdo a la categoría. Los ingresos que deban efectuarse como consecuencia de la adhesión en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sustituyen el pago de:

1. Impuesto a las Ganancias
2. Impuesto al Valor Agregado
3. Aporte de \$157 al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)
4. Aporte de \$146 al Sistema Nacional del Seguro de Salud (un 10% se afecta al Fondo Solidario de Redistribución.)
5. Aporte adicional de \$146, de carácter opcional, al Régimen Nacional de Obras Sociales, por la incorporación de un integrante adicional del grupo familiar primario. En este caso se adiciona un 10% destinado al Fondo Solidario de Redistribución.

Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (RS) deberán -desde su adhesión al régimen- ingresar mensualmente el impuesto integrado sustitutivo de los impuestos mencionados, que resultará de la categoría en la que queden encuadrados en función al tipo de actividad, a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas de la explotación y a los alquileres devengados asignados a la misma. El impuesto deberá ser ingresado hasta el mes en que el contribuyente renuncie al régimen o, en su caso, hasta el cese definitivo de actividades.

Se establecen 9 categorías que toman en consideración parámetros tales como la superficie afectada, el monto de la facturación, el alquiler devengado y el consumo de energía eléctrica. Tres categorías adicionales complementan la tipificación para la venta de cosas muebles cuando la facturación anual supera los \$400.000, hasta un

monto de facturación anual de \$600.000., en cuyo caso los contribuyentes pueden permanecer en el Régimen Simplificado. El pago del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales a cargo de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (RS), será efectuado mensualmente.

En el caso de la prestación de servicios el Régimen Simplificado presenta la siguiente estructura de categorías de ingresos e importe de cada uno de los componentes.

Cat	Hasta	Componentes Monotributo de 1/11/2013			
		Integrado	SIPA	OO.SS.	Total
B	48.000	39,00	157,00	146,00	342,00
C	72.000	75,00	157,00	146,00	378,00
D	96.000	128,00	157,00	146,00	431,00
E	144.000	210,00	157,00	146,00	513,00
F	192.000	400,00	157,00	146,00	703,00
G	240.000	550,00	157,00	146,00	853,00
H	288.000	700,00	157,00	146,00	1.003,00
I	400.000	1.600,00	157,00	146,00	1.903,00

5.1.1.4. Comparación de las alícuotas efectivas por nivel de ingreso de cada uno de las categorías analizadas.

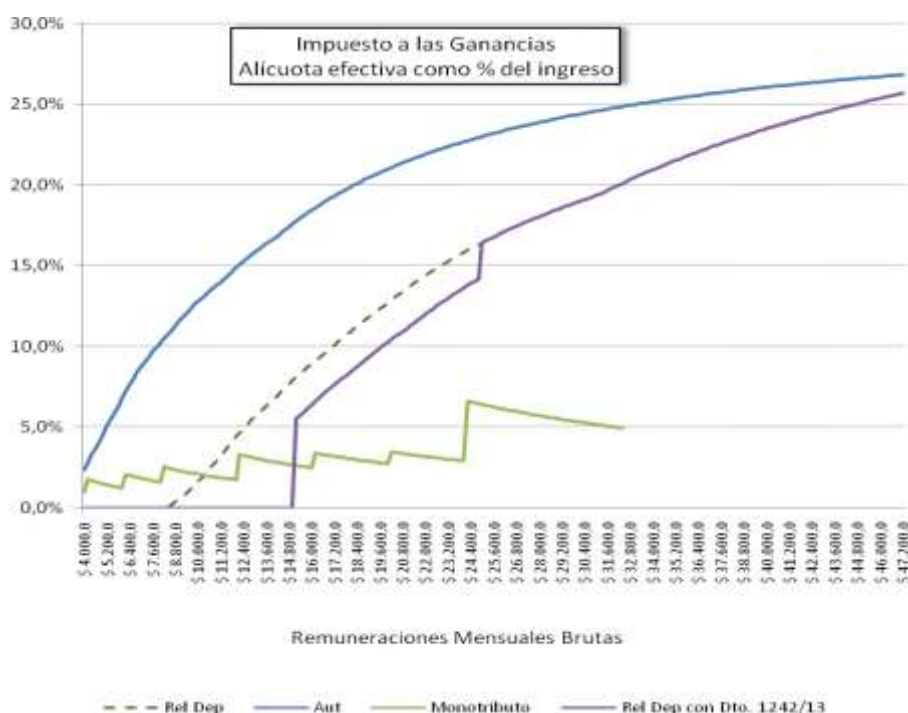
En el siguiente gráfico se presenta la alícuota efectiva por nivel de remuneración para los tres grupos analizados. En todos los casos se incluyeron los conceptos relacionados con el impuesto a las ganancias sin considerar los aportes a la seguridad social o al sistema de obras sociales.¹⁷

En el caso de los contribuyentes en relación de dependencia se grafica la situación anterior a la vigencia del Decreto N° 1242/13 y la correspondiente a la aplicación del mismo. Allí se puede observar las discontinuidades en la alícuota efectiva respecto de la trayectoria monótona continua de la situación anterior a la vigencia del mencionado decreto.¹⁸ En el caso de los contribuyentes autónomos la alícuota efectiva es mayor respecto de los trabajadores en relación de dependencia para cada nivel de ingreso mensual como consecuencia del diferente esquema de deducciones. Sin embargo, a medida que aumenta el ingreso dicha distancia se reduce por efecto de que al ser fijo el monto de las deducciones, éstos se difunden en los ingresos altos. No obstante, los autónomos tienen la posibilidad de deducir gastos en la liquidación del impuesto razón por la cual esta distancia vertical entre las curvas es sólo teórica y dependerá de la situación particular de cada contribuyente. Por último, para el caso de los contribuyentes monotributistas prestadores de servicios la trayectoria observada obedece a que el mismo importe de impuesto integrado lo abonan tanto quienes tienen ingresos en el límite inferior del tramo como aquellos que se encuentran en el límite superior del mismo tramo. Los monotributistas enfrentan una menor presión tributaria por nivel de ingreso respecto de los trabajadores autónomos mientras que

¹⁷ Si se tuvieron en cuenta estos conceptos a la hora de obtener la ganancia neta sujeta a impuesto.

¹⁸ Hasta una remuneración bruta mensual de \$1.500, no se tributa el impuesto; a partir de dicha remuneración y hasta los \$25.000 la alícuota efectiva presenta la misma trayectoria que la situación anterior al Decreto N° 1242/13. Para remuneraciones mayores a \$25.000 ambas situaciones son iguales.

respecto de los trabajadores en relación de dependencia es mayor sólo en el tramo donde operan el mínimo no imponible y la deducción especial, esto es, en los niveles de menor ingreso.



5.1.1.5. Reinstaurar la progresividad y equidad del impuesto

Por lo antedicho es claro que resulta necesario un cambio en el tributo, no sólo en las escalas (los últimos cambios normativos han motivado que en tramos bajos de remuneraciones la escala no tenga aplicación) sino en los mínimos no imposables y en las deducciones, de manera tal que el gravamen recobre su progresividad y equidad.

Para ello se propone corregir las distorsiones actuales introduciendo una regla democrática, consensuada, automática y sin arbitrariedad, que evite las distorsiones que provoca la evolución de los precios y salarios. En particular, se propone que el mecanismo de ajuste tome en consideración la evolución del **Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVyM)** que representa el piso de ingresos que asegura al trabajador la provisión mínima de bienes y servicios para un nivel de vida socialmente aceptable. El **SMVyM** se determina en el ámbito del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil que es un instituto establecido por la Ley N° 24.013 de Empleo. En dicho Consejo están representados los trabajadores y los empleadores, tanto del sector privado como del sector público.

Los tramos de Ganancia Neta Imponible vigentes para el cálculo del impuesto fueron establecidos en el año 2000 cuando el **SMVyM** era de \$200. Esto significa que el primer tramo de Ganancia Neta Imponible representaba 50 veces el **SMVyM** mientras que el último tramo 600 veces. Con el **SMVyM** de \$3.600¹⁹, vigente hasta agosto de

¹⁹ Resolución N°4/2013 del Consejo Nacional del empleo, la productividad y el salario mínimo vital y

2014, se tiene que dichos extremos se corresponden con 2,78 y 33,33 **SMVyM**, respectivamente. Como se puede observar, en los últimos años se incorporaron una mayor cantidad de contribuyentes al pago del impuesto lo que se considera un objetivo de la política del gobierno aumentar la participación del impuesto sobre la renta personal en el total de recursos tributarios.

Ampliar los ingresos computables por las rentas financieras y de 1ra, 2da y 3ra categoría (capital, tierra, etc.).

Movilidad sobre estructura de alícuotas, deducciones y mínimos imposables.
Consensuar un piso de ingreso mínimo que asegure una canasta suficiente para determinada calidad de vida.

Evitar la desnaturalización del impuesto, hoy focalizado sobre las empresas.

El nuevo sistema tributario no debe aumentar la presión impositiva sobre los que ya pagan. La sociedad más justa que queremos construir se logrará cuando los evasores y los incumplidores, cumplan. Ampliando la base imponible a través del combate al *Lado B*. El nuevo sistema tributario debe tener un esquema más dinámico y complejo que asegure la equidad. Hace falta aplicar un sistema donde las personas en situación de necesidad puedan estar exentas de cualquier tipo de tributación.

En lo particular debe reducir, eliminar o modificar los impuestos fuertemente distorsivos como es el caso del impuesto a los débitos y créditos, que eleva el costo de transacción de los medios de pago digitales, reduce las operaciones bancarizadas y favorece la informalidad de las operaciones comerciales.

También debe presentar un sistema de incentivos para las economías regionales sobre los impuestos al comercio exterior, para potenciar las regiones del interior, descentralizar la capacidad económica del país y fomentar un desarrollo equitativo.

Debe profundizarse el fortalecimiento de la recaudación por impuestos tradicionales, en primer término combatiendo la informalidad y la evasión, lo que se logra mediante la acción coercitiva y punitiva de las autoridades competentes, pero también mediante un sistema tributario equitativo, previsible y sencillo.

Es necesario repensar el mal llamado impuesto a las ganancias como un nuevo impuesto a la Renta, lo cual incluya no solo el ingreso laboral de las personas, sino también incluir dentro de esa renta las ganancias de las empresas cuando son transferidas a sus accionistas como pago de dividendos. Dicho impuesto requiere de movilidad en la estructura de las alícuotas, a las deducciones y al mínimo no imposables a partir de un indicador específico y representativo como puede ser el nivel de variación del SMVM. Hace falta consensuar un piso de ingreso mínimo a partir del cual se asegure una canasta suficiente para mantener una buena calidad de vida, focalizando el cobro sobre aquellos que tienen sueldos groseros y buscan esquivar su aporte al fisco. Según la OCDE, Argentina tiene el 59% de su percepción de ganancias proviene de las empresas, mientras que en países como Brasil, Canadá o Alemania no

superan el 20%. No hay que permitir la desnaturalización del impuesto, hoy focalizado sobre las empresas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- **BARRO R. (1974):** "Are Government Bonds Net Wealth, Journal of Political Economy (Vol. 82, No. 6. (Nov. - Dec., 1974), pp. 1095-1117).
- **CETRANGOLO, O., GOMEZ SABAINI, J. (2010):** "Argentina: una análisis de los tributos directos y cálculo de evasión". Capítulo III de Evasión y equidad en América Latina, CEPAL
- **CETRANGOLO, O., GOMEZ SABAINI, J. y MORÁN, D. (2015):** "Argentina: Reformas fiscales, crecimiento e inversión (2000-2014), Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 165, CEPAL, Chile. http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38768/S1500567_es.pdf?sequence=1
- **COSTA, A. (2010):** "El milagro fiscal argentino: Las finanzas públicas en la postconvertibilidad 2002-2009" (en "La anatomía del nuevo patrón de crecimiento y la encrucijada actual. La economía argentina en el período 2002-2010"), CENDA, Buenos Aires.
- **DURAN V. (2000):** "La evasión en el impuesto a las ganancias de personas físicas: mitos y realidades", mimeo, Bs. As.
- **GAGGERO, J. y GRASSO, F. (2005):** "La cuestión tributaria en Argentina. La historia, los desafíos del presente y una propuesta de reforma", CEFID-AR, Bs. As. (<http://www.cefid-r.org.ar/documentos/DTN5LacuestiontributariaenArgentina.pdf>)
- **GOMEZ SABAINI, J.C ET AL (2010):** "Tributación, evasión y equidad en América Latina y el Caribe" en Evasión y Equidad en America Latina. Documento de Proyecto, CEPAL-GTZ.)
- **JORRATT, M. (2003):** "Los instrumentos para la medición de la evasión tributaria". Mimeo, I Curso internacional sobre estimaciones tributarias. Argentina, septiembre",
- **LOPEZ ACCOTTO, A. MARTINEZ, C. y MANGAS, M. (2016):** "Finanzas Públicas y Política Fiscal. Conceptos e Interpretaciones desde una visión argentina", UNGS, Bs. As
- **SÁNCHEZ ROMÁN, J. (2013):** "Los argentinos y los impuestos. Lazos frágiles entre sociedad y fisco en el siglo XX", Siglo XXI, Bs. As.

• **Tabla de contenido**

1. El Estado y los Impuestos	4
1.1. La cultura tributaria y la economía sumergida.....	5
2. La cuestión impositiva en las estructuras federales	7
2.1. El financiamiento federal en Argentina y sus desafíos.....	8
3. El tamaño del sector público argentino	9
3.1. Introducción	9
3.2. El nivel de gasto público en Argentina.	10
4. Estructura impositiva Argentina en el contexto internacional	12
4.1. Análisis comparativo.....	12
4.2. Evolución de la imposición en la posconvertibilidad	18
5. El sistema tributario argentino: propuestas para su reestructuración.....	23
5.1. Impuestos sobre los ingresos personales.....	24
5.1.1. Ingresos del Trabajo	24
5.1.1.1. Personas Físicas en Relación de Dependencia	24
5.1.1.2. Autónomos	26
5.1.1.3. Régimen Especial para Pequeños y Medianos Contribuyentes	27
5.1.1.4. Comparación de las alícuotas efectivas por nivel de ingreso de cada uno de las categorías analizadas.	29
5.1.1.5. Reinstaurar la progresividad y equidad del impuesto	30



PROGRAMA DE ESTUDIOS FISCALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Av. Bartolomé Mitre 1891 (B1744OHC)
Moreno - Buenos Aires - Argentina
Teléfonos:
(+54 237) 466-7186 / 1529 / 4530
(+54 237) 462-8629
(+54 237) 460-1309
(+54 237) 425-1786
(+54 237) 488-3147